

**ACUERDO No. 345  
(de 28 de marzo de 2019)**

“Por el cual se modifica el Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18, numeral 5, acápite f, de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), confiere a la Junta Directiva la facultad de aprobar el reglamento aplicable a criterios y procedimientos relativos a la planificación financiera, las normas de contabilidad y tesorería, a la auditoría de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que en virtud de lo anterior mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999 la Junta Directiva de la Autoridad aprobó el Reglamento de Finanzas, así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que el artículo 21 del Reglamento de Finanzas establece que el Administrador presentará el anteproyecto del presupuesto anual de la Autoridad a la consideración de la Junta Directiva a más tardar el 15 de mayo de cada año. Esta a su vez lo aprobará o lo devolverá a la administración con las observaciones pertinentes. En todo caso la Autoridad remitirá su proyecto de presupuesto anual así aprobado al Consejo de Gabinete, a más tardar el 15 de julio de cada año.

Que se estima conveniente modificar el Reglamento de Finanzas a fin de incorporar un párrafo que permita, previa autorización de la Junta Directiva, la modificación de la fecha de presentación del anteproyecto de presupuesto a la Junta Directiva, así como también la fecha de presentación del proyecto de presupuesto ante el Consejo de Gabinete, cuando se presenten situaciones que razonablemente no permitan cumplir con las fechas establecidas en el artículo 21 del Reglamento de Finanzas.

Que el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva, una solicitud de modificación del Reglamento de Finanzas conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que la Junta Directiva ha examinado la propuesta presentada por el Administrador y la considera conveniente a los intereses de la Autoridad, por lo que estima apropiada la modificación del Reglamento de Finanzas en los términos indicados en el presente Acuerdo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el artículo 21 del Capítulo III Planificación Financiera y Presupuesto, Sección Segunda Formulación Presupuestaria del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, para adicionar un párrafo, el cual quedará así:

“**Artículo 21.** El Administrador presentará el anteproyecto del presupuesto anual de la Autoridad a la consideración de la Junta Directiva a más tardar el 15 de mayo de cada año. Esta a su vez lo aprobará o lo devolverá a la administración con las observaciones pertinentes. En todo caso la Autoridad remitirá su proyecto de presupuesto anual así aprobado al Consejo de Gabinete, a más tardar el 15 de julio de cada año.

**Parágrafo:** La Junta Directiva mediante resolución motivada podrá establecer un plazo adicional para la presentación del anteproyecto de presupuesto anual de la Autoridad a que se refiere este artículo, previa solicitud de la Administración, cuando se presenten situaciones que razonablemente justificadas no permitan cumplir con la entrega del anteproyecto en la fecha establecida.

De igual manera, cuando ello sea requerido por situaciones razonablemente justificadas, la Junta Directiva mediante resolución motivada podrá determinar una fecha distinta para la presentación del proyecto de presupuesto anual ante el Consejo de Gabinete.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

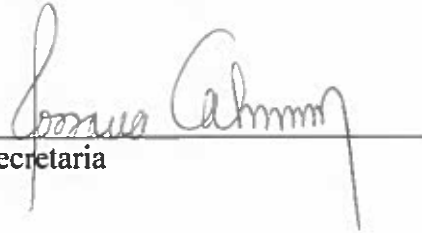
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy



\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



\_\_\_\_\_  
Secretaria